



40\_07.13 N° oficio 267  
Buenaventura,

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Acto administrativo a notificar: Auto No. 026 de 05 Marzo de 2014, "Por medio del cual se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal", con radicación No.015-2014.

Sujeto a Notificar: Hermana: LAURA INES MEJIA.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la Remisión del oficio con CACCI N° 9692 del 04 de Abril de 2014, enviado por SERVIENTREGA con número de guía 1100076102 con fecha de devolución 09 de Abril de 2014, por dirección incorrecta.

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la CDB: 16 JUL 2014

Fecha de retiro de Publicación de Aviso:

#### EL DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Hace saber que, mediante oficio con CACCI No.9692 del 04 de Abril de 2014, destinado a la señora Hermana: LAURA INES MEJIA. Se le comunicó que la Contraloría Distrital de Buenaventura, expidió el auto No. 026 del 05 de Marzo 2014 "Por medio del cual se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal", con radicación No.015 - 2014. En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, del cual la señora Hermana: LAURA INES MEJIA, figura como presunto responsable.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a la señora Hermana: LAURA INES MEJIA, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto de Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No 026 de 05 de Marzo de 2014, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


Así mismo, se hace saber que contra el mismo no proceden recursos. Y se anexa copia íntegra en cinco (5) folios.

Para constancia se firma,

OSCAR EDUARDO RESTREPO  
Director Operativo de Responsabilidad Fis

Proyectó: CLARV.

CONTRALORIAL DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	2014/07/15 9:20:38 AM
Asunto:	AVISO DE NOTIFICACION. AUTO NO. 026 DE 05 DE MARZO DE 2014.
Destino:	HERMANA. LAURA INES MEJIA.
Remitente	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA CONTRALORIA DISTRITAL BUENAVENTURA
No Folios:	1 Cite Para respuesta este Numero 10656

	<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 1 DE 5

**AUTO No. 026**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE**  
**APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 (Buenaventura, 05 de Marzo de 2014)

En la ciudad de Buenaventura, a los Cinco (05) días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce (2014), el suscrito Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Dependencia de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del Artículo 268 de la Constitución Política y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, procede a dictar Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal, con base en los siguientes:

### 1. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2. Mediante oficio con fecha día 21 de Noviembre de 2013 la Contralora Distrital de Buenaventura Doctora Rosa Belisa Góngora García, realizo traslado de hallazgo fiscal N°02 de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad Regular practica a las Instituciones Educativas Vigencias 2008 y 2009 de Buenaventura.

#### Hallazgo N° 02

En el proceso auditor se pudo evidenciar que la Institución reporta extractos y conciliaciones de la cuenta No. 110-570-03051-0 del Banco Popular, hasta el mes de mayo de 2008, cuando tiene un saldo de \$2.470.665. A partir de esa fecha no incluyen extractos, ni conciliaciones, tampoco informan que esta haya sido cancelada. No se pudo evidenciar donde está dicho recurso. Configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$2.470.665. Artículo 3 y 6 Ley 610 de 2000.

### 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

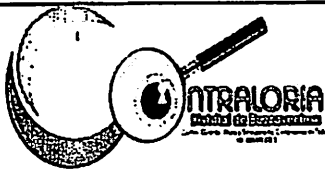
- Artículo 3 y 6 de la Ley 610.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Según el Informe contentivo de los hallazgos, la entidad afectada con la conducta presuntamente irregular es el INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ANUNCIACIÓN.

### 4. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Según el Informe contentivo de los hallazgos, el presunto responsable es:

	<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 2 DE 5

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCION	TELEFONOS
Hna LUARA INES MEJIA	242.397	RECTORA	Calle 57 N° 13 – 16 B. El Trebol	24 13732
MARIA GERTRUDIZ RUIZ GAMBOA	41.909.492	CONTADORA	Cra 56 N° 5-47	3154330632
JULIANA RENTERUA MIRANDA	29.222.040	TESORERA PAGADORA	Calle 7 N° 29-50 Km 5	2448599

## 5. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

De conformidad con el informe Definitivo de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular practicada a las Instituciones Educativas Vigencias 2008 y 2009 de Buenaventura se determinó que el hallazgo N° 02 tiene incidencia fiscal por el presunto detrimento patrimonial por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (2.470.665.00)** moneda corriente.

## 6. PRUEBAS

### Pruebas Recaudadas


El equipo auditor mediante el traslado de Hallazgo aportó el siguiente material probatorio:

1. Copia en forma física de:
  - ✓ Extractos Bancarios de la Cuenta No. 110-570-03051-0 del Banco Popular
  - ✓ Conciliaciones de la cuenta No. 110-570-03051-0 del Banco Popular, hasta el mes de mayo de 2008.
2. Un CD que contiene:
  - ✓ Hoja de Vida la Rectora Hna. Laura Inés Mejía
  - ✓ Hoja de Vida Contadora María Gertrudis Ruiz Gamboa.
  - ✓ Hoja de Vida Tesorera Pagadora Juliana Rentería Miranda

### Pruebas a Practicar

- ✓ A efectos de esclarecer el grado de culpa o dolo con que obraron los presuntos responsables se hace necesario escuchar en versión libre para que exponga los razanos de hecho y de derecho que consideren pertinente y conducente para la investigación a las Señoras Hna. Laura Inés Mejía identificada con cedula de extranjería N° 242.397, María Gertrudis Ruiz Gamboa identificada con la cedula ciudadanía N° 41.909.492, Juliana Rentería Miranda identificada con cedula de ciudadanía N° 29.222.040.
- ✓ Solicitar declaración de bienes, acta de posesión y salario devengado para la época de los hechos de los presuntos responsables.
- ✓ Solicitar copia de la póliza expedida para la vigencia 2008 época de los hechos.
- ✓ Realizar la respectiva búsqueda de bienes.



	<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 DE 5

## 7. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece:

*ARTICULO 6 de la C.P. Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores Públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

*Artículo 272. La Vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

Que la Ley 715 de 2011 determina en su Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: " 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

Así mismo la Ley 610 de 2000 determina:

*Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

De acuerdo a lo consignado en el traslado de hallazgo fiscal, este Despacho encuentra merito para Aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal.


## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de las presentes diligencias de carácter fiscal contra los presuntos Responsables Fiscales las Señoras Hna. Laura Inés Mejía identificada con cedula de extranjería N° 242.397, María Gertrudis Ruiz Gamboa identificada con la cedula ciudadanía N° 41.909.492, Juliana Rentería Miranda identificada con cedula de ciudadanía N° 29.222.040.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar abierto el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el 015 de 2014, que se adelantara contra las presuntas responsables fiscales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar abierta la práctica de las siguientes pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el normal desarrollo y esclarecimiento de la presente investigación.

- Solicitar declaración de bienes, acta de posesión y salario devengado para la época de los hechos de las presuntas responsables.
- Citar a rendir declaración libre y espontánea a las presuntas responsables fiscales: las señoras Hna. Laura Inés Mejía identificada con cedula de

	<b>AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 4 DE 5

'extranjería N° 242.397, María Gertrudis Ruiz Gamboa identificada con la cedula ciudadanía N° 41.909.492, Juliana Rentería Miranda identificada con cedula de ciudadanía N° 29.222.040.

- Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la entidad investigada.
- Solicitar copia de la póliza expedida para la vigencia 2008 época de los hechos.
- Realizar la respectiva búsqueda de bienes.

**ARTICULO CUARTO:** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar, con el fin de determinar e individualizar los bienes de los presuntos responsables, se oficiara a las entidades Bancarias, a la oficina de registro de instrumentos públicos y de tránsito del Distrito de Buenaventura; hasta tanto se tenga respuesta se podrán decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas:

- Hna. Laura Inés Mejía con C E N° 242.397.
- María Gertrudis Ruiz Gamboa identificada C.C N° 41.909.492.
- Juliana Rentería Miranda con C.C N° 29.222.040.

**ARTICULO SEPTIMO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable.

**ARTICULO OCTAVO:** Citar y Notificar la presente providencia al presuntos, responsables fiscales.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal  
y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: XiomaraM